



ASOCIACIÓN AYUDA Y ORIENTACIÓN A LOS AFECTADOS POR ACCIDENTES DE TRÁFICO
Miembro de la FEVR. (Federación Europea de Víctimas del Tráfico)

Encuesta del Centro de Estudios jurídicos. Ministerio de Justicia **DIÁLOGOS JURÍDICOS. DERECHO PENAL Y SEGURIDAD VIAL**

El Ministro de Justicia ha anunciado una reforma del Código Penal en materia de delitos contra la seguridad en el tráfico, que contendrá la creación de tres delitos de riesgo abstracto, sancionados con penas privativas de libertad: alcoholemia, exceso de velocidad y conducción sin permiso.

Se debe de contemplar una **REFORMA INTEGRAL DE LA LEY** es decir no solo cambiar el Código Penal sino también la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dudamos mucho de la efectividad de las penas de prisión si no son de inmediato cumplimiento ¿3 a 6 meses de cárcel? Si no hay reincidencia no se van a cumplir a no ser en casos muy graves de especial relevancia y que provocan alarma social.

Creemos en la Justicia reeducadora. Pero dudamos de la eficacia de los trabajos en beneficio de la comunidad, si no son de inmediato cumplimiento y deberían ser *además de la pena*, es decir obligatorios en cualquier caso.

La represión de los delincuentes reincidentes, solo se conseguirá si le quitamos el INSTRUMENTO DEL DELITO es decir el vehículo. La ley debe contemplar la posibilidad no solo de inmovilizar el vehículo sino su deposito, de forma gradual según el delito o la reincidencia reglamentándolo en el tiempo, 15 días, 1 mes hasta 1 año o más.

Al delincuente le quitan el arma, al que aparca mal se lo lleva la grúa, pero al que mata en la carretera sigue conduciendo.

Exigimos la APLICACIÓN INMEDIATA Y ESTRICTA DE LA LEY ASI COMO SU CUMPLIMIENTO.

1.- ¿ Qué opinión le merece la tipificación como delito de la conducción con tasas de alcoholemia superiores al gramo de alcohol por litro de sangre, con pena de prisión de 3 a 6 meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, en ambos casos con privación de permiso entre 1 y 4 años?

Es Indispensable tipificar estrictamente las tasas de alcoholemia y nos parece razonable la tasa de 1gr. Aunque seria mucho más fácil y comprensible la TOLERANCIA CERO PARA EL CONDUCTOR.

Considerar, puesto que ya se han dado casos de triplicar las tasas de alcoholemia, un ingreso en prisión inmediato y la privación del permiso sin tener la posibilidad de optar por los trabajos en beneficio de la comunidad en casos de extrema gravedad.

Es indispensable la inmovilización inmediata y el deposito del vehículo.

Los trabajos en beneficio de la comunidad deben de regularse para asegurar su cumplimiento (creo que se sobreentiende que se contempla además la obligatoriedad de asistir al curso de reeducación por perdida de puntos o del permiso) Han de ser trabajos que “marquen” a la persona, como cuidar y atender a enfermos en hospitales, jóvenes en silla de ruedas o a cualquier persona impedida. En definitiva, se trata de darse cuenta de que por culpa de un comportamiento humano incorrecto, han dejado a otra persona con su vida y sus proyectos rotos.

Para reincidentes, alcohólicos y casos muy graves: el juez debería utilizar los sistemas que impiden el arranque del vehículo.

También se puede recomendar el uso de los alcoholímetros personales obligatorios en el vehículo como medida de prevención.

Se debería de considerar la corresponsabilidad, a quien deja conducir con síntomas claros de alcoholemia.

La Ley debería contemplar también el consumo de droga, que aunque todavía no se detecta legalmente, influye e influirá en las conductas peligrosas.

2.- *¿ Qué opinión le merece tipificar como delito el exceso de velocidad cuando sea superior a los límites reglamentariamente establecidos en 50km/h, en vías urbanas y 70 km/h en las interurbanas, con penas de prisión de 3 a 6 meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, y privación siempre del permiso entre 1 y 4 años.?*

El delito de exceso de velocidad debe contemplar obligatoriamente la inmovilización inmediata y el depósito del vehículo para un tiempo determinado que aumenta según la reincidencia.

- Pedimos que el exceso de velocidad se contemple cuando se sobrepasa **50km/h** por encima de lo permitido por Ley para vías urbanas e interurbanas.
- En tramos de vías urbanas muy transitados, zonas escolares y comerciales se debe contemplar el límite del exceso de velocidad en **30km/h**.
- En las autopistas, autovías el exceso de velocidad se contemple cuando se sobrepasa **60km/h** por encima de lo permitido por Ley.

La velocidad es el factor principal de todos los siniestros mortales y graves:

- *Todos Sabemos que reducir en tan solo 3km/h la velocidad media, salvaría de 5.000 a 6.000 vidas en Europa todos los años.* Laboratorio de investigación en materia de seguridad vial del Reino Unido
- *Todos los estudios de accidentología en el mundo ponen en evidencia el papel de la velocidad que produce y agrava las consecuencias de los accidentes.*
- *La seguridad en la carretera no está ligada a un riesgo aparente, sino al riesgo real que crece con la potencia del vehículo, es falso pretender que el aumento de la potencia aumenta la seguridad.*

Profesor Got. Experto en seguridad vial de Francia

La falta de policías itinerantes en nuestras carreteras, la permisividad de la policía local, y los pocos radares operativos, obligan a que la norma sea muy estricta pues el conductor sabe que NO LE VIGILAN.

Es urgente la instalación de RADARES FIJOS (de menor tolerancia) y CON SANCION INMEDIATA. Su eficacia en Europa salva vidas.

Las nuevas infraestructuras incitan a la velocidad, pero el factor de riesgo está en las carreteras secundarias, donde la vigilancia es escasa o nula.

Es urgente una auditoría de la señalización, defectuosa en la mayoría de nuestras carreteras, lo que puede provocar muchos conflictos legales.

3.- *¿ Qué opinión le merece castigar expresamente como delito la conducción sin permiso, con pena de 3 a 6 meses o multa de uno a dos años y trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, siempre junto a la retirada del permiso entre 1 y 6 años.?*

La multa no es un castigo por sí sola SE DEBE DE AÑADIR a las penas de cárcel o a cursos de reeducación y de trabajos en beneficio de la comunidad.

En todos los casos intervenir el vehículo inmediatamente y su depósito por un tiempo determinado.

La falta de policías itinerantes en nuestras carreteras con controles efectivos, obligan a que la norma sea muy estricta pues el conductor sabe que NO LE VIGILAN.

Hay que evitar por LEY los quebrantamientos de condenas.

Se debería incentivar y facilitar con ayudas económicas la obtención del permiso de conducir, así como cursos de perfeccionamiento una vez aprobado el permiso.

4.- *¿Que cambios cree necesarios para adecuar la obtención y aportación de pruebas al proceso penal de cara a una eficaz persecución de estos delitos, con plenas garantías procesales para el imputado? Indique si es partidario de alguna modificación en cuanto al papel del Ministerio Fiscal o de los Médicos Forenses en los procesos por este tipo de delitos.*

Denunciamos la falta de unificación de criterios en la confección y estudio de investigación de los accidentes de tráfico. Los accidentes de tráfico encuentran históricamente y en la actualidad, una clara discriminación por parte de las administraciones públicas y el estado de derecho, cuando se comparan con los accidentes aéreos, laborales, etc. De la mala investigación e instrucción de diligencias se deriva la pérdida sistemática de los derechos del ciudadano, una injusta imposición de pena o indemnización, crea la impunidad que a su vez genera una pérdida de credibilidad en el sistema. Si no hay justicia no hay prevención ni reeducación posible.

- Los Jueces se apoyan en la investigación policial. Exigimos un **PROTOCOLO REGLAMENTADO DE ATESTADOS Y DE INVESTIGACIÓN PARA TODO EL TERRITORIO NACIONAL** que se cumpla siempre en caso de siniestros con daños personales, con el fin de eliminar las diferencias existentes entre los distintos cuerpos y fuerzas de seguridad y que garantice la información necesaria para esclarecer las causas y responsabilidades del siniestro. (controles de alcoholemia y drogas, fotografías de situación, estado y potencia de los vehículos, velocidad, etc.)
- **El Ministerio fiscal debe de perseguir de oficio con independencia del grado de la imprudencia que los provoque, grave o leve. Investigar para prevenir.**
- Los médicos forenses no actúan en el lugar del accidente. Las garantías procesales sólo se conseguirán con la implicación en la recogida de pruebas del personal, médico forense o no, entrenados para tal fin y cuyo cometido en el suceso se ciña a esa labor, no viéndose comprometida por otras actuaciones .
- **Es necesario un PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERNA, que debería contemplar la formación del agente investigador, la implicación del sistema sanitario y la participación del sistema judicial, etc.**
- Convenios de protocolos de actuación y de formación de la policía judicial.
- Necesidad de INVESTIGACIONES TÉCNICAS INDEPENDIENTES, para un mejor conocimiento de las causas en busca de una mejor prevención.
- No solo buscamos delimitar responsabilidades sino y sobre todo prevenir el drama, para que no vuelva a ocurrir.
- Necesidad de crear OFICINAS DE ATENCION A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS que contemplen también LA VIOLENCIA VIAL ofreciendo una información jurídica y una asistencia psicosocial, que actúe de puente entre las víctimas y los servicios sociales.

DOS PROBLEMAS, entre otros que crean conflictos y no están siempre bien reflejados en los atestados.

1.- CONTROLES DE ALCOHOLEMIA Y DROGA

- Exigimos CONTROLES DE ALCOHOLEMIA Y DROGAS OBLIGATORIOS DE OFICIO A TODOS LOS IMPLICADOS EN ACCIDENTES con heridos y/o fallecidos :

Ha de haber un protocolo cerrado, de obligado cumplimiento e independiente de la actuación médica para curar, que asegure la toma de pruebas para análisis, la custodia de las pruebas y el discurrir de estas por una vía independiente, que aseguren la validez en un juicio. Todo ello de obligado cumplimiento en caso de accidente de tráfico con víctimas y a petición de los agentes judiciales en el siniestro, es decir, la Guardia Civil, dotándola de los medios adecuados. (la obligatoriedad de pedir una autorización judicial no siempre se cumple y crea a posteriori impunidad)

Ha de ser una normativa estatal, dependiente del Ministerio del Interior (DGT) y Justicia y hacer que los sanitarios sean meros mediadores obligados, para evitar dejaciones.

Es necesario pues, en garantía cuando menos del derecho a la seguridad jurídica de las víctimas, el análisis sistemático de alcoholemia o sustancias modificadoras de la conducta en los conductores o usuarios (Peatones, etc.) implicados en accidentes de tráfico, con independencia del resultado final en las víctimas.

Solución posible: UN PROCEDIMIENTO REGLADO E INDEPENDIENTE CON MAS MEDIOS HUMANOS Y ECONOMICOS.

2.- VELOCIDAD, no siempre se ve reflejada en los atestados

Pedimos la obligatoriedad de la instalación de cajas negras de serie en los vehículos.

Las nuevas tecnologías y sistemas de frenado como el ABS en sus últimas generaciones de diseño y construcción, hacen que cada vez sea más difícil interpretar o permitir la lectura de huellas de los vehículos sobre el terreno, que por otro lado se constituye como uno de los mejores referentes en la investigación.

Con la instalación de cajas negras de serie en todo tipo de vehículos se pretende conseguir una gestión similar a los discos diagramas en el sector transportes, temporalizada a los últimos 30 segundos del momento circulatorio.

La instalación de cajas negras en los vehículos, que permitirán registrar, como en los demás modos de transporte, los parámetros pertinentes para comprender las causas técnicas de los accidentes, responsabilizará a los automovilistas, agilizará los procedimientos judiciales consecutivos a los accidentes, reducirá su coste y permitirá adoptar medidas preventivas más eficaces. Libro Blanco Europeo. La Hora de la verdad. 2001

Una última reflexión

La indiferencia general ante el incumplimiento de las normas provoca la impunidad.

Lo importante es prevenir la infracción para evitar los hechos consumados incluyendo también la represión para conseguir disuadir. Si las medidas represivas de los comportamientos peligrosos son la prioridad de la Ley, la prioridad social debe ser la prevención de estos comportamientos. El derecho penal debe de contemplar estas infracciones específicas destinadas a castigar los comportamientos peligrosos aún sin causar un accidente. STOP ACCIDENTES lleva años denunciando la impunidad legal ante una sociedad que acepta indiferente la muerte en carretera.

Pedimos que la justicia actué con todo el rigor de la Ley y considere esta lacra como un problema social de enorme magnitud.

En nombre de nuestros hijos y en nombre de vuestros hijos, porque todos un día podemos ser víctimas tienen la obligación de parar esta masacre, porque si hablamos de los derechos del hombre, de lo que se trata es de proteger el primero de esos derechos: el derecho a la vida.

STOP ACCIDENTES. MAYO 2006